R.S. No. P-DO-IP-0002/1999

# San Salvador, 24 de febrero de 1999

**EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el artículo 99, literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, se establece que, corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, emitir resoluciones sobre la aprobación de normas técnicas para la elaboración, aprobación, presentación y divulgación de los estados financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; para la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en esta Ley y demás leyes aplicables, con la finalidad de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los referidos integrantes. (4)
2. Que en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado se establece que la "Dirección General de Contabilidad Gubernamental por medio de los manuales y de las políticas y normas técnicas de contabilidad establecerá el formato y contenido de los Estados Financieros que deben ser elaborados por las entidades y organismos del Sector Público".
3. Que es necesario adecuar la información financiera y económica que publican las Instituciones del Sistema de Pensiones Público, a lo establecido en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
4. Que mediante resolución No. P-NI-IT-001-1997 de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, se emitió el Instructivo No. SP-01/97 "Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público".

Con base en lo expuesto y en el ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

1. Derogar el Instructivo No. SP-01/97 "Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público".
2. Emitir el Instructivo No. SPP-01/99: "Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público", cuyas normas constituyen un anexo de la presente resolución.
3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.

**COMUNÍQUESE**

**Francia Brevé**

**Superintendente**

**INSTRUCTIVO No. SPP-01/99**

**PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO**

1. **OBJETIVO**

Regular la publicación de información de carácter financiera y económica de las Instituciones que conforman el Sistema de Pensiones Público.

1. **Derogado (4)**
2. **DE LAS PUBLICACIONES**

Cada Institución deberá publicar una vez, en un periódico de circulación nacional la información financiero/económica a que se refiere este instructivo, considerando los períodos y fechas detallados a continuación: (4)

**1. Publicación Anual**

La información financiero/económica del ejercicio contable comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre, incluirá lo siguiente:

* 1. **Contenido de la publicación**
* Estado de Situación Financiera;
* Estado de Rendimiento Económico;
* Estado de Flujo de Fondos;
* Notas a los Estados Financieros, las cuales deben permitir una adecuada interpretación de los mismos y otros aspectos trascendentales que por su naturaleza no se revelaron a través de cifras; y
* Dictamen del Auditor Externo.
  1. **Plazo de Publicación**

La publicación descrita en el numeral anterior, se hará en los primeros 60 días calendario de cada año.

1. **Publicaciones Semestrales**

La publicación al 30 de junio de cada año, incluirá lo siguiente:

* 1. **Contenido de la Publicación**
* Estado de Situación Financiera
* Estado de Rendimiento Económico
  1. **Plazo de Publicación**

La publicación deberá efectuarse a más tardar el 31 de julio de cada año.

1. **DISPOSICIONES GENERALES**
2. La información financiera y económica, deberá publicarse de acuerdo a los formatos presentados en los siguientes anexos:

Anexo No. 1: Estado de Situación Financiera.

Anexo No. 2: Estado de Rendimiento Económico.

Anexo No. 3: Estado de Flujo de Fondos.

Los cuales forman parte integral del presente instructivo.

1. Los Estados Financieros se publicarán en forma comparativa con el período respectivo del año anterior y las cifras deberán expresarse en miles de Dólares de los Estados Unidos de América con dos decimales. (2)
2. Las notas a los Estados Financieros deberán publicarse como parte integral de los mismos.
3. Los Estados Financieros y sus notas son declaraciones, responsabilidad de la administración de la institución, por consiguiente les corresponde su preparación y publicación.
4. Al pie de los Estados Financieros aparecerán los nombres del Director General, Gerente General de la Unidad de Pensiones y Jefe de Sección de Contabilidad de la Unidad de Pensiones para el ISSS; y del Presidente, Gerente y Contador, para el caso del INPEP. (1) (4)
5. Si la Superintendencia tiene conocimiento de datos que alteren, modifiquen o afecten los Estados Financieros publicados, requerirá a la institución respectiva la elaboración de una nueva publicación, en los medios y número de veces que sean necesarios, acompañándolos de una nota explicativa que justifique la nueva publicación; la cual debe ser revisada previamente por la Superintendencia.

En caso de que la institución se negara a publicar los Estados Financieros corregidos así como sus respectivas notas, requeridos de conformidad al presente Instructivo, la Superintendencia instruirá un plazo para que la institución haga efectiva la publicación de los mismos, caso contrario, se procederá a imponer la sanción que corresponda de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. (3)

1. **DISPOSICION FINAL**

Lo no contemplado en el presente instructivo, será resuelto por la Superintendencia de Pensiones.

San Salvador, 23 de febrero de 1999.

**MODIFICACIONES:**

1. **Resolución No. P-PI-DO-00037/1999, del 01 de julio de 1999.**
2. **Reforma No. 01/2001, del 02 de enero de 2001.**
3. **Modificación aprobada por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-10/2016, de fecha 12 de octubre de dos mil dieciséis, con vigencia a partir del día 17 de octubre de dos mil dieciséis.**
4. **Modificaciones al Considerando I, romano II, numeral 5 del romano IV, Anexo I y Anexo II, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-08/2021 de fecha 29 de julio de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del 16 de agosto de dos mil veintiuno.**

**ANEXO - I**

**(NOMBRE DEL INSTITUTO PREVISIONAL)**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**AL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(En miles de US Dólares) (2)

**RECURSOS Año n Año n-1**

**FONDOS**

. Disponibilidades

. Anticipos de Fondos

. Deudores Monetarios

**INVERSIONES FINANCIERAS**

. Inversiones Temporales

. Inversiones Permanentes

. Inversiones en Préstamos, Corto Plazo

. Inversiones en Préstamos, Largo Plazo

. Deudores Financieros

. Inversiones Intangibles

. Inversiones no Recuperables

**INVERSIONES EN EXISTENCIAS**

. Existencias de Consumo

Existencias de Producción

**INVERSIONES EN BIENES DE USO**

. Bienes Depreciables (4)

. Bienes no Depreciables

**INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS**

Inversiones en Bienes Privativos

**TOTAL DE RECURSOS**

**OBLIGACIONES**

**DEUDA CORRIENTE**

. Depósitos de Terceros

. Acreedores Monetarios

**FINANCIAMIENTO DE TERCEROS**

. Endeudamiento Interno

. Endeudamiento Externo

. Acreedores Financieros

**ANEXO - I**

**OBLIGACIONES Año n Año n-1**

**PATRIMONIO ESTATAL**

. Patrimonio

. Reservas

. Detrimento Patrimonial

**RESULTADO DEL EJERCICIO A LA FECHA**

**TOTAL DE OBLIGACIONES**

## ANEXO - II

**(NOMBRE DEL INSTITUTO PREVISIONAL)**

###### ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO

**DEL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_AL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(En miles de US Dólares) (2)**

Año n Año n-1

**Derogado (4)**

GASTOS DE GESTIÓN

. GASTOS PREVISIONALES

. GASTOS EN PERSONAL

. GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS

. GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES

. GASTOS FINANCIEROS Y OTROS (4)

. GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS

. COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS

. GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

TOTAL GASTOS DE GESTIÓN (4)

**Derogado (4)**

**INGRESOS DE GESTIÓN**

. INGRESOS SEGURIDAD SOCIAL (4)

. INGRESOS FINACIEROS Y OTROS (4)

. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS

. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

. INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

**TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN (4)**

RESULTADOS DEL EJERCICIO

## ANEXO - III

(NOMBRE DEL INSTITUTO PREVISIONAL)

**ESTADO DE FLUJO DE FONDOS**

**DEL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_AL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(En miles de US Dólares) **(2)**

**Año n Año n-1**

DISPONIBILIDADES INICIALES

SALDO INICIAL

RESULTADO OPERACIONAL NETO

FUENTES OPERACIONALES

(-) USOS OPERACIONALES

FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETO

EMPRESTITOS CONTRATADOS

RESULTADO NO OPERACIONAL NETO

FUENTES NO OPERACIONALES

(-) USOS NO OPERACIONALES

DISPONIBILIDADES FINALES